



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN Nro. 004 de 2022
(28 de febrero de 2022)

“Por medio de la cual se concede una Licencia NO remunerada hasta por dos (2) años para ocupar cargo en la Rama Judicial a una empleada, titular en propiedad del cargo Escribiente de Juzgado Municipal de Chiquinquirá y se convoca para proveer la vacante provisional”.

La Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO

*Que mediante escrito del 28 de febrero de 2022, la señora **FRANCY EDITH BUITRAGO ORTEGATE**, quien desempeña el empleo denominado **ESCRIBIENTE MUNICIPAL NOMINADO** en propiedad, solicitó **LICENCIA NO REMUNERADA**, acorde a lo previsto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del primero (1) de marzo de la presente anualidad y hasta por dos años, lapso durante el cual ejercerá en provisionalidad el cargo vacante transitoriamente **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO**, en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Chiquinquirá.*

Que la Ley 270 del artículo 142 parágrafo, establece “Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial”.

Que revisados los requisitos del precitado artículo de la Ley 270 de 1996, se encuentra la anuencia de los mismos para la concesión de la licencia solicitada.

*Que para garantizar los derechos fundamentales a acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos, en la parte resolutive se le concederá licencia NO remunerada a la señora **FRANCY EDITH BUITRAGO ORTEGATE**, por el término de dos (2) años, para ocupar el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO**, en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Chiquinquirá.*

*Que al concederle licencia no remunerada por el término hasta de dos años a la señora **FRANCY EDITH BUITRAGO ORTEGATE**, existe la necesidad de proveer la vacante transitoria en el cargo escribiente de juzgado municipal de este despacho judicial, situación que por regla general para proveer las vacantes transitorias en cargos de carrera, aplica convocatorias dirigidas en principio a los integrantes del registro de elegible, cumpliendo los lineamientos contemplados en la **C I R C U L A R P C S J C 17-36** del 25 de septiembre de 2017.*

*Que se hace necesario realizar la convocatoria debido a que el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, comunicó que el registro de elegibles según Resolución Nro. **CSJBOYR21-289** del 21 de mayo de 2021 correspondiente al empleo Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, se encuentra en firme, el cual se encuentra integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional*

de la Judicatura de Boyacá, mediante Acuerdo CSJBOY17-699; por lo que se ordenará publicar tanto en el micrositio de la página web de este juzgado, así como en un lugar visible de las instalaciones del despacho, un AVISO durante todo el día del 1 de marzo de 2022, que contenga la información clara y precisa del empleo a proveer de manera transitoria, para que las personas que aparecen en el registro de elegibles vigente para el empleo denominado escribiente municipal nominado, manifiesten su deseo de postularse y presenten su respectiva hoja de vida, informando el puntaje que obtuvieron, a través del correo electrónico asignado para este juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a partir del 1 de marzo de 2022, a la señora *FRANCY EDITH BUITRAGO ORTEGATE*, identificada con la cédula de ciudadanía número *52.333.322*, quien ocupa el cargo en propiedad de escribiente municipal nominado en este juzgado, por el término de dos (2) años inclusive, para ocupar el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO, en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Chiquinquirá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.**

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, al área de pagaduría y talento humano, indicando que surte efectos fiscales a partir del 1 de marzo de 2022 únicamente a través de los correos electrónicos destinados para ello.

TERCERO.- Publicar por secretaría la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial Juzgado 02 Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá – avisos – actos administrativos - Resoluciones. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO.- PUBLICAR en el micrositio de la página web de este juzgado y en un lugar visible de este despacho judicial un **AVISO** durante todo el día del 1° de marzo de 2022, que contenga la información clara y precisa del empleo a proveer de manera transitoria, para que las personas que aparecen en el registro de elegibles vigente para el empleo denominado escribiente municipal nominado, manifiesten su deseo de postularse y presenten su respectiva hoja de vida, informando el puntaje que obtuvieron, a través del correo electrónico asignado para este juzgado.

QUINTO.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura, remítase el presente acto administrativo a la Dirección Seccional para los efectos administrativos pertinentes.

SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Chiquinquirá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

La Juez,

EDITH MILENA RATIVA GARCIA

El Secretario,


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

Edith Milena Rativa Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Chiquinquirá - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edca04fbc03dd23477eca6b89e73789f5395a0fb2927b3be20600f458e58129a**

Documento generado en 28/02/2022 07:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>